

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Teresa Elena García Acevedo y otro
Demandado	Flor Elena Cardona Benítez
Radicado	05001 40 03 028 2019 00848 00
Instancia	Única
Providencia	Niega aclaración auto

La demandada **FLOR ELENA CARDONA BENITEZ**, en escrito presentado el 17 de febrero del año en curso en el correo institucional, solicita aclarar el auto de terminación del proceso, fechado del 20 de enero de este año, en el sentido de no poner a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (Juzgado de Origen 11 Civil Municipal) las medidas cautelares de este proceso, en virtud de la terminación allí requerida desde el 25 del mismo mes y año.

Para resolver la anterior petición, en primer lugar, habrá de establecerse cuando resulta viable la aclaración de auto. Conforme al Art. 285 del C. G. del P., dicha figura procesal procede cuando la providencia contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En razón de lo anterior, no es posible acceder al requerimiento elevado por la demandada, dado que el auto fue emitido de acuerdo a las disposiciones legales, es totalmente claro en su contenido, y no fue susceptible del recurso de reposición, por lo tanto se encuentra en firme, y además, los oficios comunicando tal situación fueron remitidos al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín desde el pasado 3 de febrero.

Es de anotar que revisado el sistema de gestión judicial Siglo XXI, en el proceso que se adelanta en la referida agencia judicial, bajo el radicado 05001400301120190068300, efectivamente aparece en el expediente un memorial del 25 de enero de 2021 en el que solicitan la terminación del proceso, pero el mismo aún no ha sido resuelto, por lo tanto cualquier petición al respecto tendrá que ser interpuesta ante el referido Despacho.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fa6995e2181550aed4215c584d6293f7b77154a4ac7dce67fb724d858ae0ba8

Documento generado en 26/02/2021 11:03:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>